

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 70 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025

VISTOS:

El Informe N° 026-2025/GRP-430020-132005, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, Informe N° 0140-2025-GRP/430020-132005, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Jefa del Equipo de Logística, Memorando N° 124-2025/GRP-430020-132003 de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 444-2025/GRP-430020-132005 de fecha 02 de abril de 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Logística, Memorando N° 221-2025/GRP-430020-132003 de fecha 04 de abril de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 039-2025/GRP-430020-132005 de fecha 08 de abril de 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024, precisando lo que debe contener el expediente de contratación;



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);



Que, por su parte el artículo 42°, del citado reglamento, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación el expediente de contratación contiene:* a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;* c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;* d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;* e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;* f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;* h) *La indagación de mercado realizado, y su*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 70 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025



J. HERRERA F.

actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (*) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;



J. RODRIGUEZ Q.

Que, el artículo 43º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);



Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescribe lo siguiente:



K. CISNEROS CH.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 70 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 22 de enero de 2025 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora N° 404 - E.S.II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2025, en el cual se incluye la referencia N° 03 en el cual se detalla lo siguiente:



J. HERRERA F.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO INTEGRAL DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS".	
Tipo:	Por procedimiento de selección
Tipo de procedimiento de selección:	CONCURSO PUBLICO
Objeto de contratación:	Servicios
Cantidad:	1
Tipo de moneda:	Soles
Lugar de la prestación:	Chulucanas - Morropón – Piura.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Fecha prevista de la convocatoria:	Junio
Modalidad de selección:	SUMA ALZADA
Llevará a cabo el procedimiento de selección:	Comité de Selección



J. RODRIGUEZ O.



K. CISNEROS CH.



Que, mediante Informe N° 026-2025/GRP-430020-132005, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad de Administración que está próximo a concluir el Servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual culmina aproximadamente el mes de marzo del 2025, sin embargo atendiendo que se llevará a cabo la contratación para el periodo 2025-2026, mediante concurso público por el periodo de dieciocho (18) meses, cumple con remitir los Términos de referencia para la Contratación del Servicio por parte del órgano encargado de las contrataciones del estado, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0140-2025-GRP/430020-132005, de fecha 21 de febrero de 2025, la Jefa del Equipo de Logística, informa al Jefe de la Unidad de Administración el resultado de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado por el monto de S/. 2,185,522.64 (Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós con 64/100 Soles), monto que corresponde al tipo de procedimiento de selección: Concurso Público, por lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, solicita tramitar la Certificación y/o previsión presupuestal para la Contratación del Servicio de Limpieza y Aseo Integral del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 40 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025

Que, mediante Memorando N° 124-2025/GRP-430020-132003 de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite al Jefe de la Unidad de Administración la Aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 1,040,000.00 (Un millón cuarenta mil y 00/100 Soles), en el clasificador de gasto 2.3. 23. 11 Servicios de Limpieza y Aseo Integral del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, conforme al siguiente detalle:



N.º	Nº CPP SIAF	FTE FTO	PROGRAMA	PROD	ACTV	FUN	DIV FUN	GRU FUN	META	CLASIFICADOR	MONTO
1	426	00	9002	3999999	5001195	20	006	0008	0063	2.3.23.11	10,338.00
		00	9002	3999999	5005467	20	044	0096	0069	2.3.23.11	1,029,662.00
TOTAL											1,040,000.00



Asimismo, adjunta la Previsión Presupuestal N° 02-2025 Ejercicio fiscal 2026, por el importe de S/. 1,145,522.64 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 64/100 Soles), de acuerdo a la programación multianual 2026, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el Servicio de Limpieza y Aseo Integral para las Instalaciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, al amparo de lo establecido en el Artículo 19º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en concordancia con el Artículo 41º numeral 41.5 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".



Que, mediante Informe N° 444-2025/GRP-430020-132005 de fecha 02 de abril de 2025, emitida por la responsable del Equipo de Logística, solicita al Jefe de la Unidad de Administración, rebaja de certificación 0426 y aumento de Previsión Presupuestal para el CP N° 001-2024-HACH 1º Convocatoria "Contratación del Servicio de Limpieza y Aseo Personal para el E.S II-1 Hospital Chulucanas" por 548 días calendario; indica que de la proyección en el tiempo para la formalización del nuevo contrato se prevé de acuerdo al tipo de procedimiento de selección determinado en la indagación de mercado que se de el 01 de junio del 2025, por lo que corresponde ajustar tanto la certificación presupuestal existente como la previsión presupuestal para el año 2026, puesto que ambas han sido otorgadas con un calculo distinto con respecto al plazo, siendo ello así corresponden 213 días calendario, esto es del 02 de junio del 2025 al 31 de diciembre de 2026, tal como se detalla a continuación:



AÑO FISCAL	MONTO DIARIO	PLAZO EN DIAS	MONTO
2025	S/ 4,264.54	548 DIAS CALENDARIO	S/ 780,411.04
2026			S/ 1,556,557.53
TOTAL			S/ 2,336,968.57



Que, se solicita que se derive a la Unidad de Planeamiento Estratégico, para que se realice la rebaja, por el monto de S/ 259,588.96 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho con 96/100 Soles), a la certificación presupuestal N° 426 y el aumento de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 02-2025 por S/ 411,034.89 (Cuatrocientos once mil treinta y cuatro con 89/100 Soles), en concordancia en el literal k) del artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 221-2025/GRP-430020-132003 de fecha 04 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite la ampliación de la Previsión Presupuestal N° 04-2025 por el monto de S/ 411,034.89 (Cuatrocientos once mil treinta y cuatro con 89/100 Soles)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 70 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025

para el Servicio de Limpieza y Aseo Integral para el E.S II-1 Hospital Chulucanas, para lo cual adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 04-2025;



J. HERRERA F.

Que, mediante Informe N° 039-2025/GRP-430020-132005 de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas la aprobación del expediente de contratación y designación de Comité de Selección correspondiente a la "Contratación del Servicio de Limpieza y Aseo Integral del E.S II-1 Hospital Chulucanas", del procedimiento de selección **Concurso Público CP-N°002-2025-HACH-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**; asimismo, señala que siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al Comité de Selección, presenta propuesta para la conformación de dicho órgano, según detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES

1. EDWIN VILLAR CASTILLO
DNI N° 02775449 Presidente
Correo electrónico: evillarc61@gmail.com
2. YINA DENIS LEZCANO ACARO
DNI N° 48063516 Primer miembro
Correo electrónico: yinalezcano28@gmail.com
3. PEDRO ANTHONY ROMERO MIRANDA
DNI N° 46671285 Segundo miembro
Correo electrónico: pedroanthony7@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:

1. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
DNI N° 40623819 Suplente de Presidente
Correo electrónico: Juancarodriguez19@hotmail.com
2. MARTIN JAVIER ODAR CORNEJO
DNI N° 43887643 Suplente de primer miembro
Correo electrónico: modar@regionpiura.gob.pe
3. MILAGROS YSABEL SEMINARIO MARCELO
DNI N° 42608888 Suplente de segundo miembro
Correo electrónico: milisemi268466@gmail.com

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 39-2025/GRP-430020-132005 de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza proyectar resolución de Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Limpieza y Aseo Integral del E.S. II Hospital Chulucanas, y designación de Comité de Selección;

Que, teniendo en cuenta que el Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Servicio de Limpieza y Aseo Integral del E.S. II Hospital Chulucanas, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, corresponde contar con la aprobación del Expediente de Contratación y designar al Comité de Selección que llevará a cabo el citado procedimiento de selección;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 70 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Que, estando a lo solicitado y con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística y Equipo de Asesoría legal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330- 2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve ENCARGAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO INTEGRAL DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS", asignándole la nomenclatura procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO CP-N°-002-2025-HACH-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, con un valor estimado de S/. 2,336,968.57 (Dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho con 57/100 Soles), Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO INTEGRAL DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS", quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|-----------------|
| 4. EDWIN VILLAR CASTILLO
DNI N° 02775449
Correo electrónico: evillarc61@gmail.com | Presidente |
| 5. YINA DENIS LEZCANO ACARO
DNI N° 48063516
Correo electrónico: yinalezcano28@gmail.com | Primer miembro |
| 6. PEDRO ANTHONY ROMERO MIRANDA
DNI N° 46671285
Correo electrónico: pedroanthony7@gmail.com | Segundo miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|------------------------|
| 4. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
DNI N° 40623819
Correo electrónico: JuancaRodriguez19@hotmail.com | Suplente de Presidente |
|---|------------------------|



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 70 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 ABR 2025

5. MARTIN JAVIER ODAR CORNEJO
DNI N° 43887643
Correo electrónico: modar@regionpiura.gob.pe
Suplente de primer miembro
6. MILAGROS YSABEL SEMINARIO MARCELO
DNI N° 42608888
Correo electrónico: millisemi268466@gmail.com
Suplente de segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección, señalado en artículo segundo, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE, cuenta a la Unidad de Administración y al Equipo de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

JOSE EDUARDO HERRERA FLORES
C.R.P.: 66361
DIRECTOR (E)

